

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 636
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BELLANNIRES MESA VASQUEZ.
-DEMANDADO: PAOLA ANDRA RDRIGUEZ CUELLAR y XENIA PINZON LOPEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00085-00.

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda ha sido allegada para conocimiento de este despacho, no obstante, una vez revisado el acápite de las pretensiones se observa que en el numeral 2 solicita el cobro de los intereses moratorios y corrientes desde el 08 de agosto del 2018 al 07 de febrero de 2022 por valor de \$2.622.000, tiene el Despacho por decir que, no es posible el cobro simultaneo de intereses moratorios y corrientes debido a que son modalidades excluyentes, toda vez que, los intereses corrientes son los que se causan en vigencia de la obligación cuando no ha ocurrido el vencimiento establecido para el pago, mientras que los intereses de mora son lo que se causan con posterioridad al vencimiento, por lo que se debe diferenciar los periodos de liquidación de cada uno.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA